

RV: Memorial en RDO: 1993 - 03596

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 16:35

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

MEMO LUZ ENID REQUERIMIENTO 31 agosto 2023.pdf;

MEMORIAL 1993-03596



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: ana cristina toro salazar <acristoro@hotmail.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 15:06

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lucy.g.h@hotmail.com <lucy.g.h@hotmail.com>; gerardonicolasguerra@gmail.com <gerardonicolasguerra@gmail.com>

Asunto: Memorial en RDO: 1993 - 03596

Buenas tardes

Por medio del presente escrito envío memorial en proceso

REF: REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN

DTE: LUZ ENID GUERRA HINCAPIE

INTERDICTO: JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE

RDO: 1993 - 003596

Con todo respeto y acatamiento,

ANA CRISTINA TORO SALAZAR

ABOGADA

Consultorio de asesoría jurídica y familiar

Calle 50 #46-36 Ed Furatena Of 612 Medellín

Tel: 2519930 - Cel: 3104251420

Correo: acristoro@hotmail.com

Medellín, 31 de agosto de 2023

Señor

JUEZ 2 FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia

REF: REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN

DTE: LUZ ENID GUERRA HINCAPIE

INTERDICTO: JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE

RDO: 1993 - 003596

ASUNTO: ATENCION A REQUIMIENTO DE AUTO DE AGOSTO 30 DE 2023.

Como apoderada judicial nombrada en el proceso de la referencia en amparo de pobreza de la señora **LUZ ENID GUERRA HINCAPIE**, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al numeral 2 del auto dictado el 24 de mayo de 2023 en los términos siguientes:

SE INDICA DE MANERA CONCRETA LOS ACTOS JURIDICOS PARA LOS CUALES REQUIERE APOYO EL SEÑOR JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE.

Los actos jurídicos delimitados que requiere de apoyo para el señor John Jairo Guerra Hincapié son los siguientes:

EN LO REFERIDO CON LA SITUACION DE SALUD YA QUE PADECE DE ENFERMEDAD MENTAL EZQUIZOFRENIA PARANOIDE Y PADECE TAMBIEN DE ENFERMEDAD FISICA INSUFICIENCIA CARDIACA, REQUIERE APOYO EN LOS SIGUIENTES ACTOS CONCRETOS.

- 1.-Solicitud de citas a la EPS SURA que es la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado.
- 2.-El acompañamiento a las citas médicas programadas por la EPS Sura

- 3.-El acompañamiento a los exámenes médicos que se le realizan con regularidad y los cuales son bastante especializados y requieren no solo de que vaya acompañado de una persona sino que requieren de autorización y él no está en condiciones para dar la autorización para la realización de los mismos y por ello debe ir acompañado necesariamente.
- 4.-El reclamo de medicamentos en las droguerías autorizadas por la EPS SURA que le son formulados por los médicos que lo tratan.
- 5.Los derechos de Petición ante la EPS SURA.
- 6.Las Acciones de tutela ante juzgado contra la E.P.S. SURA ante una eventual negativa de un tratamiento, examen o medicamento.
- 7.Para una eventual demanda ante Juzgado contra la EPS SURA.
- 8.Para firmar una autorización en caso de alguna cirugía o procedimiento que requiere autorización, ya que por su condición de salud no está en condiciones de darla.

EN CUANTO A LA PENSION

Como quiera que el señor JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE, por su condición de su discapacidad fue pensionado, estando trabajando con el Municipio de Medellín y por ende recibe pensión por invalidez por esta entidad, se requiere el apoyo para lo siguiente:

Para el cobro de la pensión ante el Municipio de Medellín.

Para el retiro del dinero de la pensión que se le consigna en cuenta de ahorros bancaria en Davivienda número 037070165297 que está a nombre del señor JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE.

Para el manejo de la cuenta en Davivienda que tiene que tener para su eventual cancelación, modificación o solicitud de saldo.

Para abrir otra cuenta bancaria en caso de ser necesario.

Para formular derecho de petición ante el municipio de Medellín, ante un eventual problema con la pensión.

Para formular demanda ante Juzgado ante una eventual suspensión del pago de la pensión.

EN CUANTO A LOS BIENES

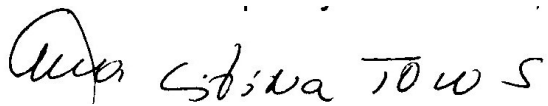
El señor JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE, es propietario de un inmueble ubicado en la dirección calle 85 # 43 – 11, Barrio Manrique las

Esmeraldas Medellín con matrícula 001-5162793, se requiere el apoyo para lo siguiente:

- 1.-Para contratar las reparaciones del inmueble y suscribir el contrato de
- 2.-obra con la persona que va a hacer las reparaciones.
- 3.-Para firmar el contrato de arrendamiento del inmueble.
- 4.-Para celebrar contrato hipoteca del inmueble.
- 5.-Para celebrar contrato de venta de inmueble ante una eventual venta.
- 6.-Para celebrar contrato de compra de otro inmueble con producto de la
- 7.-venta del inmueble del cual es propietario actualmente.
- 8.-Celebrar contratos de mutuo a interés con entidades bancarias o con particulares.

Además, es heredero por el fallecimiento de su padre FRANCISCO TULIO GUERRA PINEDA, quien dejó bienes; se requiere el apoyo para presentar la demanda de sucesión de su padre FRANCISCO TULIO GUERRA PINEDA, ante juzgado de Familia.

Con todo respeto y acatamiento,



ANA CRISTINA TORO SALAZAR

C.C 42.763.298

T.P. 56.269 del C. S. de la J.

Correo: acristoro@hotmail.com